Visado digitalmente por: PEZZIA MIRANDA Luis Alfonso FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO

Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 15/09/2021 16:11

Resolución Jefatural

Nº 1550-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 117-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/UNI de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1878-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 857-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1896-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 27876-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 02-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 06 de enero del 2020, se fijó los costos de manutención (sostenimiento) a favor de los becarios de todas las convocatorias de la Beca Permanencia de Estudios Nacional;

Que, mediante el Informe Nº 117-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIMA/UNI, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario perteneciente a la Beca Permanencia de Estudios, Convocatoria 2019, por el monto de S/ 2,760.00 (dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles) por concepto de sostenimiento, correspondiente al semestre académico 2020-II (octubre-noviembre-diciembre), perteneciente a la IES Universidad Nacional de Ingeniería-UNI, acompañando además la solicitud de pago N° 106509 y conformidad de pago N° 63297. Asimismo, la UCCOR de Lima señala la razón de la falta de pago en forma oportuna, debido a que *"(…) acorde a los documentos de postulación presentado por el becario, los beneficios de la beca culminaban en el semestre 2020-I (conforme al calendario académico la fecha fin de estudios fue el 26 de setiembre del 2020); sin embargo, el becario refirió que había un error en la asignación del ciclo en los documentos presentados en la postulación. Por lo que fue necesario que la UNI remita información sobre la situación académica del becario (fecha fin de estudios, ciclo actual al semestre 2020-I). Esta información solicitada, fue recién emitida el 07 de enero del presente año, mediante Oficio Nº 05-2021/BECAS UNI.". Así mismo; el Área de Becas en el Informe Nº 1639- 2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, concluye lo siguiente:"…el becario ha tenido cambio de Malla Curricular con posterioridad a su postulación a la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, lo cual*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CAFGICJD código seguridad: 510

ha impactado en el semestre previsto para que finalice sus estudios, verificándose conforme lo comunicado por la universidad, que con el cambio de malla curricular el nuevo semestre para que el becario finalice sus estudios es el 2021-I (…)" según se señala;

Que, mediante el Informe N° 1878-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 13 de setiembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda a favor de un (01) becario perteneciente a la Beca Permanencia de Estudios – Convocatoria 2019, por el monto de S/ 2,760.00 (dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles) por concepto costos de sostenimiento a efectivizar al becario de la IES Universidad Nacional de Ingeniería - UNI, correspondiente al semestre académico 2020-II (octubre, noviembre y diciembre), en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 857-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 13 de setiembre de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 2,760.00 (dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles) a favor del becario a favor del becario Sanchez Quiroz, Jhostin Patrick de la Beca Permanencia de Estudios Nacional, Convocatoria 2019 de la IES Universidad Nacional de Ingeniería, de costos no académicos por concepto de sostenimiento, correspondiente al semestre académico 2020-II (octubre, noviembre y diciembre), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 02-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CAFGICJD código seguridad: 510

quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *"(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)";*

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (…) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, mediante Informe N° 1896-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 14 de setiembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 2,760.00 (dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles), a favor del becario: Sanchez Quiroz, Jhostin Patrick de la Beca Permanencia de Estudios Nacional, Convocatoria 2019 de la IES Universidad Nacional de Ingeniería, de costos no académicos por concepto de sostenimiento correspondiente al semestre académico 2020-II (octubre, noviembre y diciembre), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 02-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 2,760.00 (dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles), a favor del becario: Sanchez Quiroz, Jhostin Patrick de la Beca Permanencia de Estudios Nacional, Convocatoria 2019 de la IES Universidad Nacional de Ingeniería, de costos no académicos por concepto de sostenimiento correspondiente al semestre académico 2020-II (octubre, noviembre y diciembre), de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CAFGICJD código seguridad: 510

COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE SOSTENIMIENTO
BECA PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL - CONVOCATORIA 2019
IES UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA – UNI

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera Profesional	concepto	Año a reconocer	Importe s/.
1	75643030	SANCHEZ QUIROZ, JHOSTIN PATRICK	RJ 1838-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA	SOSTENIMIENTO Octubre-Noviembre y Diciembre	2020	2,760.00
Importe total a reconocer en S/.							**2,760.00**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 15/09/2021 16:33

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CAFGICJD código seguridad: 510